

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

11001 40 03 013 2017 00446

Se reconoce personería a COBROACTIVO S.A.S., como apoderada de la ejecutante, quien deberá actuar por intermedio de su representante legal, siempre que tenga la calidad de abogado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Considerando la solicitud de fijación de gastos de la curadora, se deniega por improcedente. Tenga en cuenta que los efectos de las tutelas son inter partes y en todo caso, el Código General del Proceso expresamente señaló que el curador ad litem desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, tal como se desprende del artículo 48, num. 7.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 67 Hoy 18-12-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG